**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, RISARALDA, DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), ASÍ COMO EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN QUE LE SEAN ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

## 1. Descripción de la necesidad:

La E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, en cumplimiento de su misión institucional y de las políticas nacionales en materia de Atención Primaria en Salud (APS), requiere fortalecer la capacidad operativa de los Equipos Básicos de Salud (EBS) con el fin de garantizar una prestación integral, continua y oportuna de los servicios a la población del municipio de Balboa.

El territorio presenta condiciones socioeconómicas y geográficas que limitan el acceso oportuno a servicios de salud especializados, en particular en el componente de salud bucal. Esta situación genera barreras para el diagnóstico temprano, el tratamiento oportuno y la prevención de patologías orales, especialmente en población vulnerable, razón por la cual se hace necesario robustecer el talento humano asistencial encargado de este componente esencial de la atención integral.

En el marco de la estrategia de APS, reafirmada y reglamentada mediante la Resolución 1397 de 2024, los Equipos Básicos de Salud deben estar conformados por talento humano interdisciplinario, suficiente y cualificado, para garantizar intervenciones individuales, familiares y comunitarias que respondan a las necesidades del microterritorio. La atención odontológica hace parte de los servicios esenciales que deben ofrecerse para asegurar el derecho fundamental a la salud, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Adicionalmente, el **Ministerio de Salud y Protección Social**, mediante la **Resolución 698 de 2025**, efectuó la asignación de recursos del rubro *Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993* para el fortalecimiento del nivel primario basado en APS, específicamente para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud. Esta resolución reconoce que las E.S.E., como actores principales de la red pública, deben organizar su talento humano en equipos

multidisciplinarios y suficientes, de manera que se eliminen barreras en el acceso y se garantice la atención integral a las personas, familias y comunidades.

En atención a dichos lineamientos y a la disponibilidad de recursos asignados por el Ministerio, el Hospital Cristo Rey debe garantizar la continuidad operativa de su EBS y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con entidades contratantes mediante la venta de servicios. Actualmente, la institución no cuenta con personal odontológico suficiente en su planta para responder a la demanda asistencial ni para dar cumplimiento a las metas de atención establecidas en el modelo de APS y en los contratos vigentes.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de **contratar un profesional en odontología**, que cumpla con el perfil definido por la E.S.E., para realizar las actividades de atención clínica, promoción y prevención en salud bucal, y acompañamiento comunitario en el marco del EBS. La inclusión de este profesional permitirá:

- Garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de salud bucal.
- Ampliar la cobertura de intervenciones odontológicas en el territorio.
- Cumplir las obligaciones contractuales asociadas a la venta de servicios.
- Asegurar la operación integral del EBS conforme a la APS.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y de los indicadores de salud pública del municipio.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una necesidad institucional prioritaria, alineada con las políticas nacionales de APS, con la asignación de recursos establecida por el Ministerio mediante la Resolución 698 de 2025, con los lineamientos de la Resolución 1397 de 2024 y con el compromiso del Hospital Cristo Rey de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población de Balboa.

**2. Objeto a contratar**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, RISARALDA, DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), ASÍ COMO EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN QUE LE SEAN ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

**3. Obligaciones.**

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

El contratista deberá ejecutar las actividades propias del componente odontológico de Atención Primaria en Salud (APS), en concordancia con las caracterizaciones realizadas por las jefes y auxiliares de enfermería en el área urbana, orientadas a la identificación de riesgos y necesidades en los hogares, escuelas, comunidades y demás entornos priorizados. Para ello deberá

1. Atender a la población priorizada según los resultados de caracterización social, ambiental y sanitaria, desarrollando intervenciones odontológicas individuales, familiares y comunitarias de tipo preventivo, promocional, curativo y de urgencias.
2. Diseñar y ejecutar planes de cuidado en salud bucal derivados de las fichas de caracterización y planes APS (módulo SI-APS), en coordinación con el personal de enfermería.
3. Realizar tamizajes, valoraciones clínicas, diagnósticos tempranos y remisiones a las rutas de atención, conforme a las necesidades identificadas por los equipos de enfermería en campo.
4. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación (IEC) en salud oral dirigidas a las familias y comunidades, con énfasis en los riesgos detectados.
5. Prestar servicios odontológicos preventivos, curativos y de urgencias básicas, dentro del alcance institucional y los protocolos vigentes, asegurando el registro clínico completo en historia clínica y en el sistema SI-APS.
6. Elaborar informes periódicos con consolidado de atenciones, listados de usuarios intervenidos, soportes de remisión, RIPS y demás evidencias de cumplimiento, en articulación con la coordinación de enfermería.
7. Coordinar sus acciones con las jefes y auxiliares de enfermería asignados, garantizando que la respuesta odontológica se ajuste a la priorización comunitaria y al plan operativo institucional.
8. Cumplir con las demás funciones inherentes a su profesión, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual, los protocolos institucionales y las necesidades detectadas en las caracterizaciones.

**4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista**

El presente estudio se adelanta de conformidad al estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey, adoptado mediante acuerdo No 08 del 30 de octubre de 2024, emanado por la junta directiva de la entidad en su artículo 7, del cual se concluye para contratar en forma directa con persona natural la prestación de servicios requerida.

**5. Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal**

- El valor estimado del contrato es la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (4.750.000)
- El valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base las actividades que se deben realizar de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00445 del 01 de diciembre de 2025.

**6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable** (si se requiere)
No aplica

**7. Perfil solicitado y experiencia.**

- Persona natural profesional con título en odontología, con tarjeta profesional vigente.
- Se requiere para acreditar experiencia, un mínimo de 2 contratos relacionados con el objeto a contratar.

**8. Análisis de riesgo**

| RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|
| Cambios normativos y/o tributarios | La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra. |
| Hurto | La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea |

| | |
|---|---|
| | el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento. |
| Daños ocasionados por grupos al margen de la ley | La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo |
| Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito | La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos del contrato consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión) |

**9. Garantías**

El contratista deberá construir a favor del contratante garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consiste en una póliza expedida por una compañía de seguro legalmente autorizado para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más b) calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más

**10. Forma de pago y plazo**

Se cancelará el valor del presente contrato mediante 1 acta parcial mes vencida por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.750.000), previa presentación de informe de actividades, factura o cuenta de cobro, revisión y autorización por parte del supervisor.

La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de 1 mes, a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización de este, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

**11. Supervisión y/o Interventoría**

Será realizada por el funcionario designado por el ordenador (a) del gasto. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto.

**12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:**

85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

**JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo